Banco AV Villas

NIT: 860.035.827-5
CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

Este es el certificado de tu
Cuenta de Ahorros - Cuenta Móvil No. 834887619

El Banco AV Villas certifica que: **Iris Yamile Jaller Quiroz**
identificada con el documento No. 1052981356, tiene en la oficina PASEO DE LA CASTELLA(833) una Cuenta de Ahorros - Cuenta Móvil No. 834887619 desde el 24 de septiembre de 2018.

Fecha de expedición: 08/07/2024

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

¿Tienes preguntas? Contáctanos en la Línea Audiovillas

Bogotá: 444 1777
Barranquilla: 330 4330
Bucaramanga: 630 2980
Medellín: 325 6000
Cali: 885 9595
Resto del país: 01 8000 51 8000

Grupo AVAL

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1052981356		JALLER QUIROZ IRIS YAMILE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Barrio San fernando	CARTAGENA-BOLIVAR	3029515	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-11	976747890	9475364988	I	2024/12/12	2024/10/15	BANCO AV VILLAS	0	$580,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1052981356	JALLER IRIS	25-14	30	$2,000,000	$320,000	EPS010	30	$2,000,000	$250,000		0	$0	$0	14-11	30	$2,000,000	$10,500	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$320,000	$0	$0	$320,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$320,000	$0	$0	$320,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,500	$0	$0	$10,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$10,500	$0	$0	$10,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,000	$0	$0	$250,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$250,000	$0	$0	$250,000
TOTAL				1	$580,500	$0	$0	$580,500

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 19 de Diciembre de 2024	Cuenta Cobro No.	1

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

IRIS YAMILE JALLER QUIROZ
IDENTIFICACIÓN No. 1052981356

LA SUMA DE:
$3,000,000
Tres Millones de pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO. .

Desembolso No.	1	Periodo reportado:	Del 28 de Noviembre al 27 de Diciembre del 2024

Entidad Bancaria:	BANCO AV VILLAS	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	834887619	Títular de la Cuenta:	IRIS YAMILE JALLER QUIROZ



IRIS YAMILE JALLER QUIROZ
1052981356

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7079575	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 3000000
PLAZO DE EJECUCION	1 MES
FECHA FIRMA CONTRATO	28 de Noviembre del 2024
FECHA INICIO CONTRATO	28 de Noviembre del 2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1052981356
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	IRIS YAMILE JALLER QUIROZ
VALOR PAGO PARCIAL:	3000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 28 de Noviembre al 27 de Diciembre del 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	241219105298135611 2935	2024-12-19	PROYECCION DE OFICIOS		PROYECTE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN – AUTO 522 DE 17 DE OCTUBRE DE 2024
2	241219105298135611 2937	2024-12-19	PRESENTACION ALEGATOS DE CONCLUSION		PROYECTE ALEGATOS DE CONCLUSION DEL EXPEDIENTE: NO. 13001-33-33-001-2018-00075-00.
3	241219105298135611 2942	2024-12-19	PROYECCION DE OFICIOS		REQUERIMIENTO PARA EMITIR RESPUESTA DE FONDO A PETICIÓN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 PRESENTADO POR EL SEÑOR REMBERTO CANTILLO PEREZ.
4	241219105298135611 2944	2024-12-19	PROYECCION DE OFICIOS		REQUERIMIENTO PARA EMITIR RESPUESTA DE FONDO A PETICIÓN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 PRESENTADO POR EL SEÑOR REMBERTO CANTILLO PEREZ.
5	241219105298135611 2946	2024-12-19	RESPUESTA DERECHO DE PETICION		RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, RECIBIDO POR ESTE MINISTERIO PUBLICO A FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.
6	241219105298135611 2948	2024-12-19	RESPUESTA DERECHO DE PETICION		RESPUESTA A DERECHOS DE PETICION REALIZADOS POR MARIA MAZA DOS
7	241219105298135611 2950	2024-12-19	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		PRONUNCIAMIENTO RELACIONADO CON LA ACCION DE TUTELA, INVOCADA POR LA CIUDADANA: MAYRA ALEJANDRA DE LA CRUZ ZABALETA , EN LA QUE SE VINCULA A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
8	241219105298135611 2951	2024-12-19	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		PRONUNCIAMIENTO RELACIONADO CON LA ACCION DE TUTELA, INVOCADA POR LA CIUDADANA ROSA ELENA CALVO HERNÁNDEZ, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO, EN LA QUE SE VINCULA A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, IDENTIFICADA CON RADICACIÓN NO. 13001-31-05-009-20241001500.
9	241219105298135611 2952	2024-12-19	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		PRONUNCIAMIENTO RELACIONADO CON LA ACCION DE TUTELA, INVOCADA POR LA CIUDADANA DORIS ISABEL LUNA JULIO AGENTE OFICIOSO DE ROBERTO DE JESÚS RAMBATH PINEDA, EN LA QUE SE VINCULA A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

10	241219105298135611295 4	2024-12-19	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		REMITIR, INFORME DE TUTELA RADICADO N°13001-40-88-008-2024-00440-00
11	241219105298135611295 7	2024-12-19	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		REMITIR, INFORME DE TUTELA 13001408800220240044200
12	241219105298135611295 9	2024-12-19	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		REMITIR, INFORME DE TUTELA 13001-4003-015-2024-01167-00
13	241219105298135611296 0	2024-12-19	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		REMITIR INFORME DE TUTELA 13001310500420241002500
14	241219105298135611296 1	2024-12-19	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		REMITIR INFORME DE TUTELA 13001-31-10-002-2024-00616-00
15	241219105298135611296 2	2024-12-19	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		INFORME SOLICITADO MEDIANTE AUTO SUSTANCIACION N° 1717 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y NOTIFICADO EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024



IRIS YAMILE JALLER QUIROZ
1052981356

HONORABLE

DRA. MIRTHA MARGARITA HOYOS GÓMEZ

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
j02fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Radicación 13001-31-10-002-2024-00616-00

Proceso Acción de Tutela

Accionante OLARIO FRANCIS MORENO

Accionados UNIDAD DE VÍCTIMAS

Vinculados PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y OTROS

yo, ALVARO PALOMINO GELES, actuando en mi calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Agencia, así como lo establecido en la Resolución 172 de Agosto 02 de 2016, con el comedido respeto, me permito REMITIR, informe de tutela suscrito por el Dr. DANIEL PACHECO CEBALLOS, en su calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS Y VICTIMAS de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en la ACCIÓN DE TUTELA invocada por OLARIO FRANCIS MORENO.

CONSIDERACIONES DE LA PERSONERIA DSITRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito allegarle Informe de Tutela suscrito por el doctor DANIEL PACHECO CEBALLOS, en su calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS Y VICTIMAS de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en LA ACCIÓN DE TUTELA de la referencia.

ANEXOS

1. Resolución de Nombramiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias. 2. Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena. 3. Resolución No. 172 de 2016 “Mediante la cual se Delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.”

2. NOTIFICACIONES

   En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales: jurídica@personeriacartagena.gov.co

   Atentamente,

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Proyecto: Iris Yamile Jaller Quiroz
Asesor Externo O. Juridica

Señores
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. –
j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.-

Tipo de Proceso: ACCION DE TUTELA
Radicación: 13001310500420241002500
Accionante: JULIO RIBON ORTIZ & MARGARITA CANTILLO MARTINEZ actuando por medio de apoderado judicial
Accionadas ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, ALCALDIA MENOR LOCALIDAD 3 INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA, NACION MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL-MECAR, ALCALDIA DE CARTAGENA – GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD, PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ALVARO PALOMINO GELES, actuando en mi calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Agencia, así como lo establecido en la Resolución 172 de Agosto 02 de 2016, con el comedido respeto, me permito REMITIR, informe de tutela suscrito por el Dr. CARLOS QUINTANA TAPIAS, en su calidad de PERSONERO DELEGADO DEL MEDIO AMBIENTE Y POLICIVO, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en la ACCIÓN DE TUTELA invocada por JULIO RIBON ORTIZ & MARGARITA CANTILLO MARTINEZ

CONSIDERACIONES DE LA PERSONERIA DSITRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito allegarle Informe de Tutela suscrito por el doctor Dr. CARLOS QUINTANA TAPIAS, en su calidad de PERSONERO DELEGADO DEL MEDIO AMBIENTE Y POLICIVO, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en la ACCIÓN DE TUTELA donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en LA ACCIÓN DE TUTELA de la referencia.

ANEXOS

1. Resolución de Nombramiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias. 2. Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena. 3. Resolución No. 172 de 2016 “Mediante la cual se Delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.”

2. **NOTIFICACIONES**

   En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales: jurídica@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,



ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Proyecto: Iris Yamile Jaller Quiroz
Asesor Externo O. Juridica

HONORABLE
DR. FERNANDO ARRIETA BURGOS
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
j15cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Radicación 13001-4003-015-2024-01167-00
Proceso Acción de Tutela
Accionante Vivas Arrieta Romero
Accionados MUTUAL SER EPS Y FUNDACION CAMINO IPS
Vinculados PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS y otros.
Asunto Pronunciamiento de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

yo, **ALVARO PALOMINO GELES**, actuando en mi calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Agencia, así como lo establecido en la Resolución 172 de Agosto 02 de 2016, con el comedido respeto, me permito REMITIR, informe de tutela suscrito por el Dr. DANIEL PACHECO CEBALLOS, en su calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS Y VICTIMAS de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en la ACCIÓN DE TUTELA invocada por **Vivas Arrieta Romero**.

CONSIDERACIONES DE LA PERSONERIA DSITRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito allegarle Informe de Tutela suscrito por el doctor DANIEL PACHECO CEBALLOS, en su calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS Y VICTIMAS de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en LA ACCIÓN DE TUTELA de la referencia.

ANEXOS

1. Resolución de Nombramiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias. 2. Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena. 3. Resolución No. 172 de 2016 “Mediante la cual se Delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.”

2. NOTIFICACIONES

   En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales: jurídica@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Proyecto: Iris Yamile Jaller Quiroz
Asesor Externo O. Juridica

Cartagena de Indias D.T y C 13 de diciembre de 2024

Doctor
EDUARDO BENEDETTI MARQUEZ
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA
j02pmpalcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D

Tipo de proceso: INFORME TUTELA RAD: 13001408800220240044200
ACCIONANTE: VICENTE MARTINEZ MORENO
ACCIONADO: MELIDA ISABEL AGAMEZ JULIO COMISARIA DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD 3, INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA- PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA.

ALVARO PALOMINO GELES, actuando en mi calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Agencia, así como lo establecido en la Resolución 172 de Agosto 02 de 2016, con el comedido respeto, me permito REMITIR, informe de tutela suscrito por el Dr. JOSÉ ORTIZ MACHACÓN Personero Delegado para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia del Distrito de Cartagena, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en la ACCIÓN DE TUTELA invocada por VICENTE MARTINEZ MORENO

CONSIDERACIONES DE LA PERSONERIA DSITRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito allegarle Informe de Tutela suscrito por el doctor Dr. JOSÉ ORTIZ MACHACÓN Personero Delegado para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia del Distrito de Cartagena, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en la ACCIÓN DE TUTELA invocada por VICENTE MARTINEZ MORENO en LA ACCIÓN DE TUTELA de la referencia.

ANEXOS

1. Resolución de Nombramiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.
2. Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena.
3. Resolución No. 172 de 2016 “Mediante la cual se Delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.”

4. NOTIFICACIONES

En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales: jurídica@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Proyecto: Iris Yamile Jaller Quiroz
Asesor Externo O. Juridica

HONORABLE
DR. LUIS GERMÁN HERRERA VANEGAS
JUEZ 8VO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
j08pmpalcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicación 13001-40-88-008-2024-00440-00
Proceso Acción de Tutela
Accionante: Isabel Ramírez Valero – Defensoría del Pueblo
Accionados: Coosalud EPS
Vinculados: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS y otros.
Asunto Pronunciamiento de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

ALVARO PALOMINO GELES, actuando en mi calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Agencia, así como lo establecido en la Resolución 172 de Agosto 02 de 2016, con el comedido respeto, me permito REMITIR, informe de tutela suscrito por el Dr. DANIEL PACHECO CEBALLOS, en su calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS Y VICTIMAS de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en la ACCIÓN DE TUTELA invocada por **Isabel Ramírez Valero – Defensoría del Pueblo**

CONSIDERACIONES DE LA PERSONERIA DSITRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito allegarle Informe de Tutela suscrito por el doctor DANIEL PACHECO CEBALLOS, en su calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS Y VICTIMAS de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en LA ACCIÓN DE TUTELA de la referencia.

ANEXOS

1. Resolución de Nombramiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias. 2. Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena. 3. Resolución No. 172 de 2016 “Mediante la cual se Delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.”

2. **NOTIFICACIONES**

   En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales: jurídica@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,



ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Proyecto: Iris Yamile Jaller Quiroz
Asesor Externo O. Juridica

HONORABLE DR. VICTOR GUEVARA FLÓREZ
JUEZ VEINTE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA
j20pmpalconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicación 13001-40-09-020-2024-00214-00
Proceso Acción de Tutela
Accionante: DORIS ISABEL LUNA JULIO agente oficioso de ROBERTO DE JESÚS RAMBATH PINEDA
Accionados: SALUD TOTAL EPS, ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL-DIVISIÓN ADULTO MAYOR y CLINICA LA ERMITA
Vinculados: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y OTROS

PRONUNCIAMIENTO relacionado con la ACCION DE TUTELA, invocada por la ciudadana DORIS ISABEL LUNA JULIO agente oficioso de ROBERTO DE JESÚS RAMBATH PINEDA, en la que se vincula a la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

yo, ALVARO PALOMINO GELES, actuando en mi calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Agencia, así como lo establecido en la Resolución 172 de Agosto 02 de 2016, con el comedido respeto, me permito REMITIR, informe de tutela suscrito por el Dr. DANIEL PACHECO CEBALLOS, en su calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS Y VICTIMAS de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en la ACCIÓN DE TUTELA invocada por DORIS ISABEL LUNA JULIO agente oficioso de ROBERTO DE JESÚS RAMBATH PINEDA identificada con radicación No: 13001-40-09-020-2024-00214-00.

CONSIDERACIONES DE LA PERSONERIA DSITRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito allegarle Informe de Tutela suscrito por el doctor DANIEL PACHECO CEBALLOS, en su calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS Y VICTIMAS de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en LA ACCIÓN DE TUTELA de la referencia.

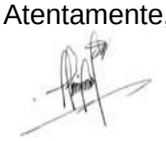
ANEXOS

1. Resolución de Nombramiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias. 2. Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena. 3. Resolución No. 172 de 2016 “Mediante la cual se Delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.”

2. NOTIFICACIONES

En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales: jurídica@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,



ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Proyecto: Iris Yamile Jaller Quiroz
Asesor Externo O. Juridica

Honorable Juez
NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
j09lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Tipo de Proceso: ACCION DE TUTELA
Demandante/Accionante: ROSA ELENA CALVO HERNANDEZ
Demandado/Accionado: UNIDAD DE VICTIMAS y UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Radicado: 13001-31-05-009-20241001500
VINCULADOS: DEFENSORIA DEL PUEBLO -PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA - Auto 1972.

PRONUNCIAMIENTO relacionado con la ACCION DE TUTELA, invocada por la ciudadana ROSA ELENA CALVO HERNÁNDEZ, actuando en nombre propio, en la que se vincula a la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, identificada con radicación No. 13001-31-05-009-20241001500.

yo, ALVARO PALOMINO GELES, actuando en mi calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Agencia, así como lo establecido en la Resolución 172 de Agosto 02 de 2016, con el comedido respeto, me permito REMITIR, informe de tutela suscrito por el Dr. DANIEL PACHECO CEBALLOS, en su calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS Y VICTIMAS de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en la ACCIÓN DE TUTELA invocada por ROSA ELENA CALVO HERNÁNDEZ en la que se vincula a la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, identificada con radicación No: 13001-31-05-009-20241001500

CONSIDERACIONES DE LA PERSONERIA DSITRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito allegarle Informe de Tutela suscrito por el doctor DANIEL PACHECO CEBALLOS, en su calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS Y VICTIMAS de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en LA ACCIÓN DE TUTELA de la referencia.

ANEXOS

1. Resolución de Nombramiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias. 2. Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena. 3. Resolución No. 172 de 2016 “Mediante la cual se Delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.”

2. NOTIFICACIONES

   En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales: jurídica@personeriacartagena.gov.co

   Atentamente,

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Proyecto: Iris Yamile Jaller Quiroz
Asesor Externo O. Juridica

HONORABLE
DRA. ZOA ESTHER PÉREZ TORRES
JUEZ DÉCIMA PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS
j10pmctlgcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicación: 13001408801020240043 9-00
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: MAYRA ALEJANDRA DE LA CRUZ ZABALETA
Accionados: EPS SURA
Vinculados: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y OTROS

PRONUNCIAMIENTO relacionado con la ACCION DE TUTELA, invocada por la ciudadana: MAYRA ALEJANDRA DE LA CRUZ ZABALETA , en la que se vincula a la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

yo, ALVARO PALOMINO GELES, actuando en mi calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Agencia, así como lo establecido en la Resolución 172 de Agosto 02 de 2016, con el comedido respeto, me permito REMITIR, informe de tutela suscrito por el Dr. DANIEL PACHECO CEBALLOS, en su calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS Y VICTIMAS de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en la ACCIÓN DE TUTELA invocada por MAYRA ALEJANDRA DE LA CRUZ ZABALETA, identificada con el Radicado: 13001408801020240043 9-00

CONSIDERACIONES DE LA PERSONERIA DSITRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito allegarle Informe de Tutela suscrito por el doctor DANIEL PACHECO CEBALLOS, en su calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS Y VICTIMAS de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, donde se pronuncia acerca de los hechos narrados en LA ACCIÓN DE TUTELA de la referencia.

ANEXOS

1. Resolución de Nombramiento del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias. 2. Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena. 3. Resolución No. 172 de 2016 “Mediante la cual se Delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.”

2. NOTIFICACIONES
   En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales: jurídica@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Proyecto: Iris Yamile Jaller Quiroz
Asesor Externo O. Juridica

Cartagena de Indias Noviembre de 2024

Señora:
MARIA ADELFA DAZA VILLADIEGO
Barrio La Concepción Urb. Barú Mza. B Casa N° 5
Celular 3008016503
Email: maridazavilladiego@gmail.com – fredyblanbar@yahoo.com
Ciudad

ASUNTO:

1.- RESPUESTA A PETICION DE FECHA 4 DE MARZO - 2024 – RECIVIDO POR ESTA PERSONERIA EN LA MISMA FECHA – RADICADO No. RE240304547042553.
2.- RESPUESTA A PETICION DE FECHA 26 DE JULIO – 2024, RECIVIDA POR ESTA P PERSONERIA EN LA MISMA FECHA - RADICADO No. RE240726547065317.
3.- RESPUESTA A PETICION DE FECHA 17 DE SEPTIMBRE - 2024 – RECIVIDA POR LA PERSONERIA EN LA MISMA FECHA, RADICADO No. RE240917547073350
4.- RESPUESTA A PETICION DE FECHA SEPTIEMBRE. 25 DE 2024 – RECIVIDA POR ESTA PERSONERIA A FECHA 27 – 09 – 2024, RADICADO No. RE240927547075466.

Cordial Saludo

ALVARO PALOMINO GELES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en mi condición de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, con fundamento en el MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA (Resolución No. 251 del 2023) y la Resolución No. 172 del 2016, mediante la cual se le delegan funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena, con el comedido respeto concurro ante usted con el objeto de dar respuesta de fondo a las peticiones en referencia así:

Ante todo manifestarle que se abordara la respuesta de los arriba mencionados derechos de petición en forma conjunta si se tiene en cuenta que todos versan sobre la misma materia.

El formato CETIL, es donde se certifican puntualmente los periodos de vinculación laboral válidos para pensión o para el cálculo de un bono pensional anteriores al traslado del trabajador al Sistema General de Pensiones creado por la Ley 100 de 1993, es decir los periodos de vinculación laboral con entidades públicas durante los cuales se hicieron aportes a cajas públicas y/o periodos por los cuales responden directamente los empleadores públicos.

Para las entidades públicas del nivel territorial la entrada en vigor de la ley 100 de 1993 corresponde al 30 de junio de 1995, plazo máximo que se determinó para que las entidades del nivel territorial trasladaran a sus empleados a alguna Administradora del Sistema General de Pensiones. (Salvo las excepciones determinadas).

Se recuerda que las entidades deberán certificar la información de las vinculaciones laborales registradas en sus archivos y/o sistemas de información, pero los periodos que certifiquen posterior a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 para la entidad no se

tendrán en cuenta para la liquidación del bono pensional.

Aunado a lo anterior le comunico que actualmente la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en cabeza de la jefatura de Talento Humano, se encuentra adelantando un proceso de depuración de aportes a la seguridad de funcionario y exfuncionarios de la entidad, esto con el único fin de normalizar las historias laborales de los mismos y que se puedan ver reflejadas dichas correcciones en su historia laboral unificada, y así usted pueda adelantar el trámite ante su fondo de pensión.

Una vez se hayan hecho la aplicación del total de las correcciones de historias laborales en los diferentes fondos de pensiones, se le estará comunicando para que verifique las mismas en su historia laboral.

Con relación a la solicitud de las peticiones de fecha **17 de septiembre - 2024 – recibida por la personería en la misma fecha, radicado No. RE240917547073350 y la petición de fecha septiembre. 25 de 2024 – recibida por esta personería a fecha 27 – 09 – 2024, radicado No. RE240927547075466,** relacionadas con el envío de los registros de pago en el periodo 1996/08, me permito manifestarle que la oficina de Talento Humano de esta Personería a fecha 21 – 10 – 2024, solicitó ante la ventanilla virtual de porvenir la verificación y aprobación de pago en aporte de pensión del mencionado periodo y estamos en espera de la respuesta que emita el mencionado fondo, para constancia de ello le anexo 4 folio útiles y escritos de la mencionada solicitud.

LA ANTERIOR INFORMACION SE FUNDAMENTA EN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES

Ley 100 de 1993, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Art. 1 El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

Atentamente

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias

Proyecto: Iris Yamile Jaller Quiroz
Asesora Externa O. Juridica

Cartagena de Indias D. T Y C, noviembre del 2024

Señor:
REMBERTO CANTILLO PEREZ
asuntosjuridicos1994@gmail.com
ciudad

Asunto: Respuesta a Derecho de petición de fecha 01 de octubre de 2024, recibido por este Ministerio Publico a fecha 30 de septiembre de la presente anualidad.

Mediante la presente, yo, **ALVARO PALOMINO GELES**, actuando en mi calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Agencia, así como lo establecido en la Resolución 172 de Agosto de 2016, igualmente amparado en la ley 136 de 1994, con el comedido respeto concurro ante ustedes con el objeto de emitir respuesta al derecho de petición del asunto de la referencia:

Este Ministerio Publico a fecha 30 de septiembre de la presente anualidad recibió su derecho de petición donde usted manifiesta y solicita a esta Personería se le coadyuve su solicitud ante la alcaldía mayor de Cartagena y la presidencia de fondo de pensiones COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior, y a amparado en lo establecido en la ley 136 de 1994 se ha requerido al Alcalde Mayor de Cartagena y a la presidencia del fondo de Pensiones COLPENSIONES para que emitan respuesta de fondo a su solicitud, igualmente se requirió a las mencionadas entidades para que se envié copia de las respuestas emitidas a usted de esta forma hacer seguimiento al mencionado derecho de petición, en aras de salvaguardar sus derechos fundamentales que usted manifiesta se le han vulnerados, tales como Derecho Fundamental de Petición, Mínimo Vital y Móvil, Estabilidad Laboral Reforzada y Vida.

Así las cosas, este Ministerio Publico ha emitido respuesta de fondo a su solicitud y estará atento para que las entidades antes requeridas emitan respuesta de fondo y dentro del termino de ley a lo solicitado por usted.

ANEXOS

- Oficio dirigido al presidente de Colpensiones y su respectiva constancia de envió
- Oficio dirigido Alcalde Mayor de Cartagena y Oficina de Talento Humano y su respectiva constancia de envió

NOTIFICACIONES

En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales jurídica@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena
de Indias.

Proyecto: Iris LLamile Jaller Quiroz
Asesora Externa O. Juridica

Cartagena de Indias D. T Y C, noviembre del 2024

Doctor:
JAIME DUSSAN CALDERON
Presidente Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
ciudad

Asunto: Requerimiento para emitir respuesta de fondo a petición de fecha 30 de septiembre de 2024 presentado por el señor REMBERTO CANTILLO PEREZ.

Mediante la presente, yo, **ALVARO PALOMINO GELES**, actuando en mi calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Agencia, así como lo establecido en la Resolución 172 de Agosto de 2016, igualmente amparado en la ley 136 de 1994, con el comedido respeto concurro ante ustedes con el objeto manifestarle y solicitarle lo siguiente:

A fecha 30 de septiembre de la presente anualidad el ciudadano REMBERTO CANTILLO PEREZ, presento derecho de petición a esta entidad en donde manifiesta que laboro con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, y a su vez manifiesta al acudir al fondo de pensión (COLPENSIONES) no le aparecen semanas cotizada alguna, y le solicita a este ministerio publico intervenga en aras de salvaguardar sus derechos fundamentales, tales como Derecho Fundamental de Petición, Mínimo Vital y Móvil, Estabilidad Laboral Reforzada y Vida.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que lo solicitado por el peticionario NO es de competencia de este Ministerio Publico se remite la mencionada solicitud a su despacho para que emita respuesta de fondo al Señor REMBERTO CANTILLO PEREZ, y al mismo tiempo le solicitamos se envié copia a este Ministerio Publico de la respuesta emitida al mencionado ciudadano para efectos de hacerle seguimiento a su petición.

Igualmente solicitamos se le responda al ciudadano dentro de los términos establecidos en la ley 1755 de 2015.

ANEXOS

- Se anexa derecho de petición presentado por el señor REMBERTO CANTILLO PEREZ.

NOTIFICACIONES

En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales jurídica@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena
de Indias.

Proyecto: Iris LLamile Jaller Quiroz
Asesora Externa O. Juridica

Cartagena de Indias D. T Y C, noviembre del 2024

Señor:

DUMEK TURBAY PAZ
ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Distrito de Cartagena – Bolivar
alcalde@cartagena.gov.co – atencionalciudadano@cartagena.gov.co
ciudad

Doctora:
YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
talentohumano@cartagena.gov.co

Asunto: Requerimiento para emitir respuesta de fondo a petición de fecha 30 de septiembre de 2024 presentado por el señor REMBERTO CANTILLO PEREZ.

Mediante la presente, yo, **ALVARO PALOMINO GELES**, actuando en mi calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta Agencia, así como lo establecido en la Resolución 172 de Agosto de 2016, igualmente amparado en la ley 136 de 1994, con el comedido respeto concurro ante ustedes con el objeto manifestarle y solicitarle lo siguiente:

A fecha 30 de septiembre de la presente anualidad el ciudadano REMBERTO CANTILLO PEREZ, presento derecho de petición a esta entidad en donde manifiesta que laboro con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, y a su vez manifiesta al acudir al fondo de pensión (COLPENSIONES) no le aparecen semanas cotizada alguna, y le solicita a este ministerio publico intervenga en aras de salvaguardar sus derechos fundamentales, tales como Derecho Fundamental de Petición, Mínimo Vital y Móvil, Estabilidad Laboral Reforzada y Vida.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que lo solicitado por el peticionario NO es de competencia de este Ministerio Publico se remite la mencionada solicitud a su despacho para que emita respuesta de fondo al Señor REMBERTO CANTILLO PEREZ, y al mismo tiempo le solicitamos se envié copia a este Ministerio Publico de la respuesta emitida al mencionado ciudadano para efectos de hacerle seguimiento a su petición.

Igualmente solicitamos se le responda al ciudadano dentro de los términos establecidos en la ley 1755 de 2015.

ANEXOS
- Se anexa derecho de petición presentado por el señor REMBERTO CANTILLO PEREZ

NOTIFICACIONES
En adelante las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico Institucional designado para notificaciones judiciales jurídica@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: Iris LLamile Jaller Quiroz
Asesora Externa O. Juridica

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena – Bolívar.
admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Acción constitucional: Popular
Expediente: No. 13001-33-33-001-2018-00075-00.
Accionante: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
Accionado: DISTRITO DE CARTAGENA, DISTRISEGURIDAD, ECOSODIO S.A y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA.

ALVARO PALOMINO GELES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en mi condición de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA,** con fundamento en el **MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA** (Resolución No. 011 del 2020) y la Resolución No. 172 del 2016, mediante la cual se me delegan funciones como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena, entre otras, dar respuesta a los requerimientos judiciales, con todo respeto a usted señor juez, concurro dentro del término legal y oportuno, para descorrer el traslado para alegar de conclusión , notificado en estrado, una vez cerrado el periodo probatorio, para estos efectos de que sean tenidos al momento dé dictar sentencia definitiva los cuales sustento de la siguiente manera:,

La LEY 472 DE 1998, establece en su artículo segundo (2º), Acciones Populares: Son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos. Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

El Honorable Consejo de Estado en sentencia con radicado 15001-23-31-000-2010-01166-01(AP) veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013), C. Ponente: Dr. JAIME ASDRUBAL FORERO GUERRERO, preciso y resaltó frente a la: *"PROSPERIDAD DE LA ACCION POPULAR - Supuestos o requisitos sustanciales La prosperidad de la acción popular depende, según ha sido establecido por la jurisprudencia, de la verificación de los siguientes supuestos sustanciales en el caso concreto: a) una acción u omisión de la parte demandada; b) un daño contingente, peligro, amenaza, vulneración o agravio de derechos o intereses colectivos, distinto de aquél que proviene de todo riesgo normal generado por la actividad humana; y, c) una relación de causalidad entre la acción u omisión y la señalada afectación de tales derechos e intereses. Estos supuestos deben ser debidamente acreditados en el proceso como presupuesto para que la vulneración del derecho colectivo invocado sea declarada."*. (Resalto fuera de texto).

En esta oportunidad procesal, acudo ante usted su señoría, para solicitarle se amparen los derechos colectivos de la comunidad de los sectores contemplados en la demanda, tales como: El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; La seguridad y salubridad públicas y el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; en el entendido de que, la falta de

mantenimiento , de esos sectores concurren con dicha violación; quedando así probado con las evidencias fotográficas anexadas con la demanda, clara y efectivamente nos demuestran que, el barrio " ALCIBIA " y el barrio la ESPERANZA de la ciudad de Cartagena, donde se evidencia la falta de iluminación publica , el aumento de la inseguridad por falta de fuerza pública, problemática que pone en riesgo la vida de los habitantes de los barrios en mención, por otra parte la falta de semáforos y señalizaciones en la intercesión de la rotonda, para la protección de conductores y transeúntes, la falta de implementación de campañas de concientización dirigidas a la ciudadanía que tengan como fin el buen uso de semáforos peatonales cebras y señalizaciones, en esas circunstancias, su señoría, debe despachar favorables las pretensiones del petitum de la demanda, ordenando que se intervengan.

Se recuerda entonces que, el proceder de los Demandados ha sido omisiva ante las solicitudes elevadas por este Ministerio Público, como accionante en la presente litis, en el sentido de adelantar la intervención completa y no a medias como lo ha venido haciendo, incumpliendo con su deber, de conformidad con el artículo 82 Constitucional cuando dice que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular y que las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común, en concordancia con el artículo 1° del decreto 1504 de 1998, compilado por el Decreto 1077 de 2015 que a su tenor expresa: "Artículo 2.2.3.1.1 Protección del Espacio público**.** Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo"

PETICION

Con base en las motivaciones fácticas y jurídicas, y de los planteamientos que anteceden, con todo respeto a su señoría, solicito se declare probada la vulneración de los derechos colectivos de la comunidad que reside en el sector de las calles referenciadas, y, consecuencialmente se acceda a la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Atentamente,

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital deCartagena.

Proyecto: Iris Yamile Jaller Quiroz
Asesor Externo O. Juridica

Señores:
JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
admin05cgena@cendoj.tamajudicial.gov.co
E. S. D.

Medio de Control: ACCION POPULAR - PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Radicado: 13001-33-33-005-2019-00189-00
Demandante: Personería Distrital de Cartagena
Demandado: Distrito de Cartagena
Asunto: Traslado para alegar de conclusión – auto 522 de 17 de octubre de 2024

ALVARO PALOMINO GELES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en mi condición de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, con fundamento en el MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA (Resolución N° 251 DE 2023) y la Resolución No. 172 del 2016, mediante la cual se le delegan funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena, con el comedido respeto y estando dentro del término legal concurro ante ustedes con el fin de descorrer el traslado que nos fuera otorgado dentro del proceso en referencia, así:

ANTECEDENTES PROCESALES Y DE HECHO:

Se trata del estado de indefensión en que se encuentran las personas circunvecinas al **arroyo de Matute que recorre el barrio San José de los Campanos**, el cual según inspección realizada el 26 de abril de 2019, se encontraba cubierto con sedimentos, hierba y basura, formando así una corriente de aguas servidas que inundan las calles de dicho sector. De la misma forma se encontró que en el puente de la calle 100 del mencionado barrio se encuentra en mal estado su infraestructura, sin baranda de contención, así mismo la calle 100 A cuenta con una cantidad de cráteres y maleza que se cierne sobre la calle, contribuyendo así a la proliferación de mosquitos y roedores y demás plagas trasmisoras de enfermedades.

ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS ALEGATOS

El decreto 1504 de 1998 en su art. 54 numeral 1 literal b, establece dentro de la clasificación de los elementos que integran el espacio publico como uno de los elementos constitutivos naturales, el siguiente: *b) Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico: conformado por :Elementos artificiales o construidos, relacionados con corrientes de aguas, tales como: canales de desagüe, alcantarillas, aliviaderos, diques, presas, represas, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental y relacionados con cuerpos de aguas tales como: embalses, lagos, puertos, tajamares, rompeolas, escolleras, rondas hidráulicas, zonas de manejo y protección ambiental.*

LEY 472 DE 1998, establece en su artículo segundo (2º), Acciones Populares: Son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos. Las acciones populares se

ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

El Honorable Consejo de Estado en sentencia con radicado 15001-23-31-000- 2010-01166-01(AP) veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013), C. Ponente: Dr. JAIME ASDRUBAL FORERO GUERRERO, preciso y resalto frente a la: "PROSPERIDAD DE LA ACCION POPULAR - Supuestos o requisitos sustanciales La prosperidad de la acción popular depende, según ha sido establecido por la jurisprudencia, de la verificación de los siguientes supuestos sustanciales en el caso concreto: a) una acción u omisión de la parte demandada; b) un daño contingente, peligro, amenaza, vulneración o agravio de derechos o intereses colectivos, distinto de aquél que proviene de todo riesgo normal generado por la actividad humana; y, c) una relación de causalidad entre la acción u omisión y la señalada afectación de tales derechos e intereses. Estos supuestos deben ser debidamente acreditados en el proceso como presupuesto para que la vulneración del derecho colectivo invocado sea declarada.". (Resalto fuera de texto).

Ahora bien, los elementos que integran el espacio publico se encuentran destinados a prestar determinada utilidad según su destinación, para ello, garantizar el cabal acceso al espacio publico que sirve a los administrados y con ello se garantiza el cabal goce de los derechos que vienen estrictamente ligados a este.

Por las pruebas recaudadas en el recorrido de la actuación procesal y en especial la inspección judicial realizada el día 26 de abril de 2019, por parte del despacho, se deja ver con claridad que el mencionado **arroyo de matute que recorre el barrio San José de los Campanos** es un riesgo para la comunidad, dejándola en estado de indefensión, ya que en época de invierno toma su máximo nivel, desbordándose por su insuficiente capacidad de drenaje y la acumulación de basuras, dichas inundaciones salen a las calles, penetrando el agua en las viviendas, tal como lo mostraron en videos varios residentes del mencionado barrio al momento de la inspección judicial, Igual sucede con el PUENTA Y SUS BARANDAS INEXISTENTES el cual quedo demostrado en la mencionada inspección judicial que se encuentra en mal estado, poniendo en riesgo las personas que transitan por el sector al igual que los vehículos que hacen uso del mismo.

Por lo antes probado podemos decir que en el evento que el canal de desagüe no cuente con las condiciones técnicas necesarias para el adecuado cumplimiento de su función dentro del sistema hidráulico que sirve al espacio público de la ciudad y en especial del Barrio San José de los Campanos, se estaría vulnerando derecho colectivo al acceso al espacio público por parte del Distrito, por lo que el despacho debe declarar la vulneración de los derechos Colectivos de los habitantes del barrio San José de los campanos y en ese sentido se beben ordenar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para procurar LA CANALIZACION Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION DEL ARROYO MATUTE QUE RECORRE EL BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS Y A SU VEZ LA PAVIMENTACION DE LA CALLE 34B ENTRE LAS CALLES 100 A QUE COLINDA CON LAS TORRES DE SAN JOSE DE LOS CAMPANOS Y EL CANAL DE MATUTE, SECTOR LA CIUDADELA Y LA CONSTRUCCION DEL PUENTE Y SU BARANDAL UBICADO EN LA CALLE 100 EL CUAL QUEDA UBICADO AL LADO DEL SUPERMERCADO ARA Y EN FRENTE DEL SUPERMERCADO OLIMPICA.

Así las cosas y conforme la narración de los presentes alegatos, los antecedentes y actualidades de la zona pública en mención, se encuentra claramente probada y acreditada la vulneración de los derechos colectivos que se citan, conforme a las disposiciones jurisprudenciales y a las probadas durante el transcurso de la acción popular, facultando así al Sr. Juez para declarar la procedencia de la acción tomando las pruebas allegadas y las practicadas y con las que se coligen que los hechos que originaron la acción no han sido superados hasta la fecha.

Del Señor Juez, Con el Consabido respeto,

Atentamente

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena de Indias

Proyecto: Iris Yamile Jaller Quiroz
Asesora Externa O. Juridica

Cartagena de Indias, 20 de Diciembre del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista IRIS YAMILE JALLER QUIROZ, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1052981356, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7079575 en su cuota No. 1 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7079575	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 28 de Noviembre del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: IRIS YAMILE JALLER QUIROZ CC/NIT: 1052981356
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: ALVARO PALOMINO GELES
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	1 MES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	28 de Noviembre del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7079575	
2.1 CDP No:	320
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	654
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 3000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 3000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7079575	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 28 de Noviembre al 27 de Diciembre del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 20 de Diciembre del 2024.



ALVARO PALOMINO GELES
3882404